CONTRATO N° 98 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y la señora **ROSALINA ÓRUE PORTILLO**, con **C.I. N° 458-028**, en representación de la firma **FARMACIA NATURA**, con **RUC N° 458-028- 1** con domicilio en Gral Diaz N° 1236 casi Estero Bellaco, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 23/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y OTROS"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 23/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y OTROS"**

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en las Partidas 350 – ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y 530 – ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES, del presente ejercicio.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución N° 803/2012 de fecha 18 de octubre de 2012 y la Resolución de Rectificación N° 3077/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE.de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-048

solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.

14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.-

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, dentro de un plazo no mayor de **60 (sesenta) días calendario.** Dicho plazo se computará a partir de la formalización del contrato. No se aceptarán pedidos de prórroga de entrega para la provisión de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos del **PROVEEDOR.**

2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato **Gs. 104.058.390 (Guaraníes Ciento Cuatro Millones Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa), IVA incluido.** Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC — Ing. José Horacio González Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará, previa presentación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión recibida por el Dpto. de Almacenes y/o Patrimonio y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones. Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.
- Todos los gastos de transporte de los bienes hasta los lugares de entrega, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC
Dpto. Nacional de Aeronáutica Civil
FARMACIA NATURAL
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al **PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la **CONTRATANTE** de cualquier obligación derivada del este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos para cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del Contrato, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de

FARMACIA NATURI
Gral. Díaz c/ Doctor Francia
Tel. 490

seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta)** días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los **treinta** (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el PROVEEDOR por un Fiscal quien ejercerá la Fiscalización de los trabajos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los trabajos.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos a ser ejecutados por el PROVEEDOR, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Licitación y las cláusulas contractuales respectivas. El Fiscal tendrá las facultades para certificar los trabajos ejecutados para su liquidación correspondiente.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, vencido el plazo exigido, si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes licitados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC
CONSTANTINO FUCHS VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESIDENTE
FARMACIA NATURI
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-040

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la Cláusula Novena;

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMOQUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PROVEEDOR
FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMOSEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los ...12..... días del mes de** Noviembre **del año dos mil doce.**

Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Direccion Nacional de Aeronáutica Civil

ROSALINA ORUE PORTILLO
FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 23/2012

Adjudicado: FARMACIA NATURA

ID: 238.256

Item	Codigo de catalogo	Descripcion	Forma Farmaceutica	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
		PARTIDA I - AISP								
1	42311505-002	VENDA SEMIELASTICA DE 20 CM		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	20	6.000	120.000
2	42311505-002	VENDA SEMIELASTICA DE 10 CM		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	20	3.500	70.000
3	42311505-002	VENDA SEMIELASTICA DE 15 CM		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	20	4.500	90.000
4	41116201-004	CINTA PARA HEMOGLUCOTEST		FRASCO COMO MINIMO DE 50 UNID.	UNIDAD	ACON	USA	10	240.000	2.400.000
5	51142206-002	MORFINA 1%	INYECTABLE	AMPOLLA DE 1 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	CATEDRAL	NACIONAL	40	5.500	220.000
6	51151737-001	DOPAMINA AMPOLLA 200 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA COMO MINIMO DE 5 ML	UNIDAD	SANDERSON	CHILE	20	4.100	82.000
7	51151703-002	NORADRENALINA AMPOLLA	SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA COMO MINIMO DE 4 ML	UNIDAD	NORTHIA	ARGENTINA	5	18.000	90.000
8	51151616-001	ATROPINA 1 MG/ML	AMPOLLA INYECTABLE	AMPOLLA DE 1 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	CATEDRAL	ARGENTINA	20	3.500	70.000
9	51181706-003	HIDROCORTISONA 500 MG/5 ML	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	NORTHIA	ARGENTINA	20	21.000	420.000
10	51191510-002	FUROSEMIDA 20 MG/2 ML	INYECTABLE	AMPOLLA EN CAJA C/ PROSPECTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	40	4.400	176.000
11	51161504-001	AMINOFILINA AMPOLLA	SOLUCIÓ N INYECTAB LE	AMPOLLA COMO MINIMO DE 10 ML	UNIDAD	SANDERSON	CHILE	10	4.100	41.000
12	51142009-002	DIPIRONA 1 G.	AMPOLLA INYECTABLE	CAJA X 5 AMPOLLAS DE 2 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	50	12.500	625.000
13	51121715-003	ENALAPRILATO 2,5 MG	AMPOLLA INYECTABLE	AMPOLLA EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	CATEDRAL	NACIONAL	55	33.000	1.815.000
14	51142937-003	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2%/ 2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE, 2%	FRASCO AMPOLLA COMO MINIMO DE 20 ML	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	10	15.000	150.000
15	51161508-003	SALBUTAMOL AEROSOL	SUSPENSIÓN AEROSOL 100 MCG/DOSIS 200 DOSIS	FRASCO CON DISPOSITIVO INHALADOR INCORPORADO	UNIDAD	VENTIPLUS	URUGUAYO	10	30.000	300.000
16	51161508-002	SALBUTAMOL GOTAS 5MG/ML	SOLUCION PARA NEBULIZACION	FRASCO	UNIDAD	CODETAMOL	GUAYAKI	5	5.982	29.910
17	51171806-001	METOCLOPRAMIDA 10 MG	INYECTABLE	AMPOLLAS	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	2.500	50.000
18	51181704-002	DEXAMETASONA 4MG/ML	AMPOLLA INYECTABLE	AMPOLLA DE 2 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	10	2.000	20.000
19	51142123-001	KETOROLAC 60 MG.	AMPOLLA	AMPOLLA DE 1 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	45	4.000	180.000
20	51142103-001	DICLOFENAC POTASICO 75 MG	COMPRIMIDOS GASTROPROTEGIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS GASTROPROTEGIDO C/ PROSPECTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	40	2.000	80.000
21	51172111-003	DOMPERIDONA	GOTAS	FRASCO GOTERO DE 15 ML A 30 ML EN CAJA C/ PROPESCTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	MILLET	NACIONAL	10	14.000	140.000
22	51172111-002	DOMPERIDONA 10 MG	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	MILLET	NACIONAL	10	6.000	60.000
23	51131807-005	FITOMENADIONA VITAMINA K	FITOMENADIONA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/ml	AMPOLLA COMO MINIMO DE 1 ML	UNIDAD	SANDERSON	CHILE	10	4.000	40.000
24	51142123-001	KETOROLAC 20 MG	AMPOLLA INYECTABLE	AMPOLLA DE 1 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	3.000	60.000
25	51141920-002	DIAZEPAM 5 MG	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	ANSEDAN	NACIONAL	10	14.000	140.000

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-04

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: FARMACIA NATURA

LCO N° 23/2012

ID: 238.256

Item	Codigo de catalogo	Descripcion	Forma Farmaceutica	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
26	51141630-002	BROMAZEPAN 10 MG. COMP.	COMPRIMIDO	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	SOLPAN	NACIONAL	10	37.000	370.000
27	51141919-002	MIDAZOLAN AMPOLLA 15 MG	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA COMO MINIMO DE 3 ML.	UNIDAD	DORMIRE	BRASIL	10	8.000	80.000
28	51142001-002	PARACETAMOL 500 MG.	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	10	2.812	28.120
29	51142106-002	IBUPROFENO 400 MG.	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	10	7.800	78.000
30	51172111-9999	PROPINOXATO 10 MG	GRAGEAS	CAJA X 20 GRAGEAS C/ PROSPECTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	ESPASMOSAN	NACIONAL	5	21.000	105.000
31	51171505-001	SIMETICONA 100MG, EXCIPIENTES CS.	GOTAS	FRASCO GOTERO DE 15 ML A 20 ML EN CAJA CON PROSPECTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	MILLET	NACIONAL	10	14.000	140.000
32	51171505-006	SIMETICONA 200 MG	COMPRIMIDO	CAJA X 40 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	AEROFAGIL	NACIONAL	10	24.000	240.000
33	42311708-002	BANDA ADHESIVA	REDONDAS HIPOALERGENICA	PAQUETE	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	10	15.000	150.000
34	51191602-002	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	SOLUCI ON INYECTABLE 0,9%	ENVASE PLASTICO COMO MINIMO DE 500 ML DE MATERIAL ATOXICO Y TRANSPA RENTE, ESCALA QUE PERMITA MEDIR EN FORMA ADECUAD A LA CANTIDAD ADMINIST RADA	UNIDAD	BAXTER	BRASIL	20	10.000	200.000
35	51101508-011	SULFADIAZINA DE PLATA		CREMA COMO MINIMO DE 30 GR	UNIDAD	PLATSUL	CHILE	4	220.000	880.000
36	51191604-001	SOLUCION RINGER LACTATO		SACHET X 1000 ML	UNIDAD	BAXTER	BRASIL	20	15.000	300.000
37	41123403-002	EQUIPO MACROGOTERO ESTERIL CON INYECTOR LATERAL 1 ml - 60 DROPS, (1 DROLP . 0,016 ml) estéril no toxico no pirógeno		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	40	2.000	80.000
38	41123403-001	EQUIPO MICROGOTERO ESTERIL CON INYECTOR LATERAL 1 ml - 60 DROPS, (1 DROLP . 0,016 ml) estéril no toxico no pirógeno		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	20	2.000	40.000
39	42221513-999	CATETER DE SUCCION INTRACARDIACA N° 20.		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	CE	CHINA	20	1.500	30.000
40	42221513-999	CATETER DE SUCCION INTRACARDIACA N° 18		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	CE	CHINA	20	1.500	30.000
41	42221513-999	CATETER DE SUCCION INTRACARDIACA N° 22		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	CE	CHINA	20	1.500	30.000
42	42142507-001	CATETER PARA PUNCION CON ALAS N° 23	DESCARTABLE, C/ PROLONGADOR DE 30 CM MINIMO	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	CE	CHINA	10	1.500	15.000
43	42142609-001	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA DE 10 CC		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	100	500	50.000
44	42142609-001	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA DE 5 CC		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	100	500	50.000
45	42142609-001	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA DE 3 CC		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	100	500	50.000
46	42142609-001	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA DE 1 CC		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	100	600	60.000
47	42312301-001	ALGODÓN HIDROFILO EN ZIGZAG 100% (S/ CARTON)		UNIDAD	UNIDAD	JA HIDROFILO	NACIONAL	30	5.000	150.000
48	42311511-006	GASA ALGODÓN 100%, RECTILINEA DOBLADA EN ZIGZAG 0,90 MT X 40 MT COMO MINIMO. DE 16 HEBRAS X CM CUADR, COMO MINIMO		COMO MINIMO UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	GAESA	NACIONAL	10	390.000	3.900.000
49	42311708-001	ESPARADRAPO GRANDE ADHESION FUERTE (TELA ADHESIVA DE ADHESION FUERTE) 5,5 CM X 4,5 MTS MINIMO.		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	20	6.900	138.000

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

ECON. CARLOS JOSE GUARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: FARMACIA NATURA

LCO N° 23/2012

ID: 238.256

Item	Codigo de catalogo	Descripcion	Forma Farmaceutica	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
50	42311708-001	ESPARADRAPO GRANDE ADHESION FUERTE (TELA ADHESIVA DE ADHESION FUERTE) 7,5 CM X 4,5 MTS MINIMO.		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	20	10.000	200.000
51	46182001-001	TAPA BOCA DESECHABLE, CON FILTROS DE 3 PLIEGUES, CON SUJECION A LA OREJA CON GOMA ELASTICA		CAJA X 50 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	ALFAMED	CHINA	10	65.000	650.000
52	42132203-001	GUANTES DE PROCEDIMIENTO N° 7 Y 1/2	DE LATEX NATURAL ANTIDESLIZANTE, OPTIMA SENSIBILIDAD, N° 7 1/2 EN PARES	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	ALFAMED	CHINA	50	3.000	150.000
53	42132203-001	GUANTES DE PROCEDIMIENTO N° 7	DE LATEX NATURAL ANTIDESLIZANTE, OPTIMA SENSIBILIDAD N° 8 EN PARES	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	ALFAMED	CHINA	50	3.000	150.000
54	42312201-004	Hilo para sutura acido poliglicolico 3/0		UNIDAD	UNIDAD	SYNETURE	USA	20	22.000	440.000
55	42312201-004	Hilo para sutura acido poliglicolico 2/0		UNIDAD	UNIDAD	SYNETURE	USA	21	22.000	462.000
56	51102709-001	AGUA OXIGENADA	SOLUCION	FRASCO COMO MINIMO DE 1 LITRO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	13.000	260.000
57	51102710-002	ALCOHOL RECTIFICADO		FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	10.000	200.000
58	51102722-001	IODOPOVIDONA SOLUCION 10 GR/ 100 ML	SOLUCION	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	45.000	900.000
59	51102722-002	IODOPOVIDONA JABON LIQUIDO	JABON LIQUIDO	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	5	45.000	225.000
60	51241120-001	LAGRIMAS ARTIFICIALES COLIRIO	Solución oftalmológica	Frascos como minimo de 10 ml	UNIDAD	SAVAL	CHILE	10	41.000	410.000
61	42182206-001	TERMOMETRO		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	5	4.500	22.500
62	41122407-003	BISTURI DE ACERO INOXIDABLE N° 15		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	10	2.000	20.000
63	41122407-003	BISTURI DE ACERO INOXIDABLE N° 23		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	10	2.000	20.000
64	42151701-001	SILLON ODONTOLOGICO		UNIDAD	UNIDAD	DENIMEC	ARGENTINA	1	22.000.000	22.000.000
		PARTIDA 2 - AERODROMOS DEL INTERIOR								
65	42171903-001	BOTIQUIN DE MEDICAMENTOS		UNIDAD	UNIDAD	GLORIMAR	NACIONAL	3	75.000	225.000
66	51102709-001	AGUA OXIGENADA		FRASCO COMO MINIMO DE 1 LITRO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	30	10.000	300.000
67	42311511-006	GASA ALGODON 100%, RECTILINEA DOBLADA EN ZIGZAG 0,90 MT X 40 MT COMO MINIMO. DE 16 HEBRAS X CM CUADR, COMO MINIMO		SOBRE X 6 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	GAESA	NACIONAL	6	390.000	2.340.000
68	42311505-001	VENDA ENYESADA DE 20 CM		UNIDAD	UNIDAD	JUMBO	CHINA	12	7.000	84.000
69	42311505-003	VENDA ELASTICA		UNIDAD	UNIDAD	JUMBO	CHINA	12	7.000	84.000
70	42311708-001	ESPARADRAPO GRANDE ADHESION FUERTE (TELA ADHESIVA DE ADHESION FUERTE) 7,5 CM X 4,5 MTS MINIMO.		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	12	10.000	120.000
71	42132205-001	GUANTES QUIRURGICOS		PAQUETE	UNIDAD	JUMBO	CHINA	36	3.000	108.000
		PARTIDA 3 - INAC								
72	42311511-002	GASA ESTERIL		SOBRE X 6 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	SANTA ANA	NACIONAL	1	4.500	4.500
73	51102710-002	ALCOHOL RECTIFICADO		FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GLORIMAR	NACIONAL	1	10.000	10.000
74	42311708-001	ESPARADRAPO GRANDE ADHESION FUERTE (TELA ADHESIVA DE ADHESION FUERTE) 7,5 CM X 4,5 MTS MINIMO.		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	1	10.000	10.000
75	51102722-001	IODOPOVIDONA SOLUCION DE 1000ML		FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	1	45.000	45.000
		PARTIDA 4 - DIRECCION Y ADMINISTRACION								
76	51102710-002	ALCOHOL RECTIFICADO		FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GLORIMAR	NACIONAL	13	10.000	130.000
		PARTIDA 5 - AIG								
77	42242302-017	COLLAR CERVICAL		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	10	28.000	280.000

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-040

Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 23/2012

Adjudicado: FARMACIA NATURA

ID: 238.256

Item	Codigo de catalogo	Descripcion	Forma Farmaceutica	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
78	51141920-001	DIAZEPAM 10 MG	AMPOLLA INYECTABLE	AMPOLLA DE 1 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	20	8.000	160.000
79	51102709-001	AGUA OXIGENADA		FRASCO COMO MINIMO DE 1 LITRO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	50	13.000	650.000
80	51142009-002	DIPIRONA 1 G.	AMPOLLA	CAJA X 5 AMPOLLAS DE 2 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	150	12.500	1.875.000
81	51191602-002	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	SOLUCI ON INYECTABLE 0,9%	ENVASE PLASTICO COMO MINIMO DE 500 ML DE MATERIAL ATOXICO Y TRANSPA RENTE, ESCALA QUE PERMITA MEDIR EN FORMA ADECUAD A LA CANTIDAD ADMINIST RADA	UNIDAD	BAXTER	BRASIL	50	10.000	500.000
82	51172111-004	DOMPERIDONA 4MG/3ML	AMPOLLA INYECTABLE	CAJA DE 12 AMPOLLAS COMO MINIMO	UNIDAD	DOMPER	NACIONAL	50	40.000	2.000.000
83	42142507-001	CATETER PARA PUNCION CON ALAS N° 20		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	ANGIOCATH	BRASIL	50	4.000	200.000
84	42142507-001	CATETER PARA PUNCION CON ALAS N° 22		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	ANGIOCATH	BRASIL	50	4.000	200.000
85	51191604-001	SOLUCION RINGER LACTATO		SACHET X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	BAXTER	BRASIL	30	12.000	360.000
86	51142001-002	PARACETAMOL 500 MG	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	2.812	56.240
87	51191510-001	FUROSEMIDA 200 MG	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	100	12.000	1.200.000
88	51102722-002	IODOPOVIDONA JABON LIQUIDO	JABON LIQUIDO	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	45.000	900.000
89	51102722-001	IODOPOVIDONA SOLUCION DE 1000ML	SOLUCION	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	45.000	900.000
90	51142937-003	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2%/ 2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE, 2%	FRASCO AMPOLLA COMO MINIMO DE 20 ML	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	20	15.000	300.000
91	42311511-006	GASA ALGODÓN 100%, RECTILINEA DOBLADA EN ZIGZAG 0,90 MT X 40 MT COMO MINIMO. DE 16 HEBRAS X CM CUADR, COMO MINIMO		SOBRE X 6 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	GAESA	NACIONAL	43	390.000	16.770.000
92	51101533-001	RIFAMICINA 1%	AEROSOL	FRASCO X 30 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	50	13.000	650.000
93	51121715-001	ENALAPRIL DE 10 MG	COMPRIMIDO RANURADO	BLISTER X 10 A 12 COMPRIMIDOS RANURADOS COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	50	6.000	300.000
94	51142103-001	DICLOFENAC POTASICO 75 MG.	COMPRIMIDO RANURADO	CAJA X 20 COMPRIMIDOS GASTROPROTEGIDO C/ PROSPECTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	DICLOFEN	NACIONAL	40	22.000	880.000
95	42312001-001	ALGODÓN HIDROFILO EN ZIGZAG 100% (S/ CARTON)		BOLSA INDIVIDUAL X 100 G COMO MINIMO	UNIDAD	JA HIDROFILO	NACIONAL	30	5.000	150.000
96	42132205-001	GUANTE QUIRURGICO		PAQUETE	UNIDAD	JUMBO	CHINA	30	3.000	90.000
97	42311511-006	GASA ALGODÓN 100%, RECTILINEA DOBLADA EN ZIGZAG 0,90 MT X 40 MT COMO MINIMO. DE 16 HEBRAS X CM CUADR, COMO MINIMO		SOBRE X 6 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	15	390.000	5.850.000
98	46182001-001	TAPA BOCA DESECHABLE, CON FILTROS DE 3 PLIEGUES, CON SUJECION A LA OREJA CON GOMA ELASTICA		CAJA X 50 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	100	65.000	6.500.000
99	42142609-001	JERINGA DE 10 CC DESECHABLE CON AGUJA CAJA X 100		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	5	80.000	400.000
100	42142609-001	JERINGA DE 5 ML DESECHABLE CON AGUJA CAJA X 100		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	5	80.000	400.000
101	42311505-001	VENDA ENYESADA DE 20 CM		UNIDAD	UNIDAD	JUMBO	CHINA	10	7.000	70.000
102	42311505-004	VENDA SMARCH MINIMO 20 CM DE ANCHO X 3 M DE LARGO		UNIDAD	UNIDAD	JUMBO	CHINA	30	65.000	1.950.000
103	42311505-003	VENDA ELASTICA (CAJA)		UNIDAD	UNIDAD	JUMBO	CHINA	30	7.000	210.000
104	42312206-001	AGUJAS CURVAS PARA SUTURA DE PIEL, ATRAUMATICA - PEQUEÑO, HASTA 2 CM		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	FB	ARGENTINA	15	18.000	270.000
105	42312206-001	AGUJAS RECTA P/ SUTURA DE PIEL TRAUMATICA - PEQUEÑO, HASTA 2 CM		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	FB	ARGENTINA	15	18.000	270.000
106	42312206-001	AGUJAS CURVAS PARA SUTURA DE PIEL MEDIANA		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	FB	ARGENTINA	15	18.000	270.000

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA
PRESIDENCIA

CARLOS JOSE MARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 23/2012

Adjudicado: FARMACIA NATURA

ID: 238.256

Item	Codigo de catalogo	Descripcion	Forma Farmaceutica	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
107	42311708-001	ESPARADRAPO GRANDE ADHESION FUERTE (TELA ADHESIVA DE ADHESION FUERTE) 7,5 CM X 4,5 MTS MINIMO.		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	12	10.000	120.000
108	41103311-002	MANOMETRO CON UNIFICADOR P/ BALON DE OXIGENO CON ACCESORIO		UNIDAD	UNIDAD	INATEC	BRASIL	2	1.080.000	2.160.000
109	42295408-001	CEPILLOS PARA LAVADO DE MANO CON IODOPOVIDONA		UNIDAD	UNIDAD	TENSO	CHINA	20	5.500	110.000
110	42142505-001	PORTA AGUJA DE METAL		UNIDAD	UNIDAD	PAK	PAKISTAN	2	18.000	36.000
111	42291802-003	PINZA ANATOMICA CON DIENTES		UNIDAD	UNIDAD	PAK	PAKISTAN	1	14.000	14.000
112	42142529-001	PORTA BISTURI DE METAL N° 22		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	1	26.000	26.000
113	42142529-001	PORTA BISTURI DE METAL N° 23		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	1	26.000	26.000
114	42291802-047	PINZA HEMORROIDAL		UNIDAD	UNIDAD	PAK	PAKISTAN	2	15.000	30.000
115	42291802-001	PINZA KOCHER RECTA DE 16 A 20 CM		UNIDAD	UNIDAD	PAK	PAKISTAN	4	20.000	80.000
116	51151703-001	ADRENALINA	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/1ml	AMPOLLAS COMO MINIMO DE 1 ML	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	40	4.000	160.000
117	51151737-001	DOPAMINA 200 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG	AMPOLLA COMO MINIMO DE 5 ML	UNIDAD	SANDERSON	NACIONAL	40	5.500	220.000
118	51122201-006	ETILEFRINA 5 MG	COMPRIMIDOS	CAJA X 24 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	FORTINIL	NACIONAL	14	25.000	350.000
119	51131901-001	POLIGELINA SOLUCION COLOIDAL	SOLUCION INYECTABLE 3,5%	FRASCO COMO MINIMO DE 500 ML	UNIDAD	FRESENIUS	BRASIL	8	150.000	1.200.000
120	51102710-002	ALCOHOL RECTIFICADO (O ETILICO) SOLUCION		FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	13.000	260.000
121	42311511-002	GASA ESTERIL		SOBRE X 6 UNIDADES COMO MINIMO	UNIDAD	SANTA ANA	NACIONAL	5	4.500	22.500
122	42311505-002	VENDA SEMI ELASTICA		UNIDAD	UNIDAD	JUMBO	CHINA	10	2.400	24.000
123	51181704-002	DEXAMETASONA INYECTABLE 10 MG/1 ML	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS COMO MINIMO DE 1 ML	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	20	2.000	40.000
124	51142121-002	DICLOFENAC SODICO INYECTABLE 75 MG/3ML	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS COMO MINIMO DE 3 ML	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	20	2.000	40.000
125	51122201-002	ETILEFRINA CLORHIDRATO INYECTABLE 10MG/ML	INYECTABLE	AMPOLLAS COMO MINIMO DE 1 ML	UNIDAD	FORTINIL	NACIONAL	10	8.000	80.000
126	51131805-002	ETAMCILATO 250 MG/2ML	INYECTABLE	AMPOLLAS COMO MINIMO DE 1 ML	UNIDAD	DICYNONE	PORTUGAL	15	75.000	1.125.000
127	51142123-001	KETOROLAC 60 MG	AMPOLLA INYECTABLE	AMPOLLA DE 1 ML EN CAJA C/ PROSPECTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	15	3.000	45.000
128	51171630-002	VASELINA LIQUIDO	SOLUCIÓN	FRASCOS COMO MINIMO DE 1000 ML	UNIDAD	GAESA	NACIONAL	5	21.000	105.000
129	51142121-001	DICLOFENAC POTASICO 50 MG.	COMPRIMIDOS GASTROPROTEGIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS GASTROPROTEGIDO C/ PROSPECTO ADJUNTO COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	20	6.000	120.000
130	51121715-003	ENALAPRILATO (ENALAPRIL INYECTABLE) 2,5 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLAS	UNIDAD	CATEDRAL	NACIONAL	10	33.000	330.000
131	51181704-012	DEXAMETASONA FOSFATO SODICO 0,10%	COLIRIO	FRASCO GOTERO DE 5 ML COMO MINIMO	UNIDAD	DEXA	NACIONAL	10	22.000	220.000
132	51161508-002	SALBUTAMOL GOTAS 5MG/ML	SOLUCION PARA NEBULIZACION	FRASCO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	10	5.982	59.820
133	51191510-001	FUROSEMIDA 10 MG	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	10	3.000	30.000
134	12352104-005	ALCOHOL EN GEL		FRASCO COMO MINIMO DE 500 GRMS.	UNIDAD	GLORIMAR	NACIONAL	10	15.000	150.000
135	42312312-001	PROTECTORES CUTANEOS		POMO MINIMO X 70 GR.	UNIDAD	CREMOTERAPICO	NACIONAL	10	14.000	140.000
136	12352106-001	ACIDO TRICLORACETICO AL 33 %		FRASCO MINIMO DE 20 CC	UNIDAD	ACIDO	BRASIL	2	90.000	180.000
137	42242302-090	FERULA		UNIDAD	UNIDAD	GAESA	NACIONAL	8	8.500	68.000
138	41103311-002	MANOMETRO DE OXIGENO CON FLUJOMETRO Y HUMIFICADOR		UNIDAD	UNIDAD	INATEC	BRASIL	2	1.080.000	2.160.000
139	51131807-003	CARBAZOCROMO 5 MG	INYECTABLE	AMPOLLAS	UNIDAD	HEMOCRON	NACIONAL	2	3.900	7.800
140	51241210-001	SALICILATO DE METILO		Pomada en frasco x 500gr COMO MINIMO	UNIDAD	SANTA ANA	NACIONAL	6	64.000	384.000
141	41116201-004	CINTA PARA HEMOGLUCOTEST		FRASCO COMO MINIMO DE 50 UNID.	UNIDAD	ACON	USA	10	760.000	7.600.000
142	51142123-002	KETOROLAC 20 MG	COMPRIMIDOS	[illegible] X 10 COMPRIMIDOS C/ PROSPECTO [illegible] COMO MINIMO	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	60	11.000	660.000
143	51181704-002	DEXAMETASONA 4 mg/ml	INYECTABLE	AMPOLLAS	UNIDAD	LARJAN	ARGENTINA	20	1.800	36.000
144	42142507-001	CATETER PARA PUNCION CON ALAS N° 23	DESCARTABLE PROLONGADOR DE 30 CM MINIMO	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	JUMBO	CHINA	20	11.000	220.000
145	51191510-002	FUROSEMIDA AMPOLLA 20 MG	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA COMO MINIMO DE 2 ML	UNIDAD	GUAYAKI	NACIONAL	6	3.500	21.000

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

DR. CON. CARLOS JOSE ALDAMAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 23/2012

Adjudicado: FARMACIA NATURA

ID: 238.256

Item	Codigo de catalogo	Descripcion	Forma Farmaceutica	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
146	42311708-003	CINTA ADHESIVA PARA PIEL GRANDE		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	12	10.000	120.000
147	42182206-001	TERMOMETRO AXILAR		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	6	4.000	24.000
148	41123403-002	EQUIPO MACROGOTERO ESTERIL CON INYECTOR LATERAL 1 ml - 60 DROPS, (1 DROLP . 0,016 ml) estéril no toxico no pirógeno		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	50	2.000	100.000
149	42312201-005	HILO PARA SUTURA POLIGLACTINA		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	SYNATURE	USA	1	22.000	22.000
150	42312201-001	Hilo para sutura de colágeno absorbible cromado		ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD	BRASATURE	BRASIL	1	11.000	11.000
151	51241120-001	LAGRIMAS ARTIFICIALES COLIRIO ANTIALERGICO	Solución oftalmológica	Frascos como minimo de 10 ml	UNIDAD	SAVAL	CHILE	5	41.000	205.000
152	42192207-007	RUEDA PARA CAMILLA		UNIDAD	UNIDAD	CE	CHINA	4	67.000	268.000
153	41105107-001	TAMBOR PARA GASA		UNIDAD	UNIDAD	SHANGAI	CHINA	2	382.000	764.000
154	42142108-001	COMPRESA DE CAMPO DE ALGODÓN AL 100%		UNIDAD	UNIDAD	GAESA	NACIONAL	8	5.000	40.000
									TOTAL IVA INCLUIDO	104.058.390

FARMACIA NATURA
Gral. Díaz c/ Don Bosco
Tel. 490-049

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENTE

CAP. JOSE FUCARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil